RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y 91 de la Ley 136 de 1.994

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia expresa: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)”, acoplado con los artículos 209 ibidem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,

Que el artículo 48 de la Constitución establece “… La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley (…) La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley…” El artículo 49 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. Reza “…La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.(…)” (Negrilla fuera de texto)

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Que el artículo 49 de la Constitución establece “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política donde se establece que: **“…**Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Así mismo el artículo 366 de la Constitución Política establece “…El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable…”

Que mediante Resolución 1035 de 2022, se formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques y busca garantizar el derecho a la salud a toda la población colombiana, mejorar las condiciones de vida, reducir la mortalidad, avanzar hacia la garantía del goce; el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Que dado lo anterior, el Municipio de Roldanillo requiere contratar la “PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD” y de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos es importante y necesario para el Municipio de Roldanillo, ejecutar los programas que se estipulan en el plan decenal de Salud Pública y plan operativo de salud pública municipal, aplicables en el territorio del municipio y a toda la población, por lo que se requiere de acciones concretas que impulsen a la sostenibilidad humana y social, a través de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población Roldanillense en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la Salud, el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad de acuerdo con la capacidad instalada y de resolución, con que cuenta la ESE del municipio. Este plan busca no solo identificar y atender las necesidades y aspiraciones compartidas de nuestra comunidad, sino también fortalecer los lazos entre sus miembros y fomentar un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Que el Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, tiene la idoneidad requerida para prestar los servicios de salud requeridos.

Que el municipio, cuenta con la apropiación presupuestal de la vigencia 2026:

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

RUBRO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SGP SP – Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	1.2.4.2.02	$ 36.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02	$ 75.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	1.2.4.2.02	$ 25.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	1.2.4.2.02	$ 40.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	1.2.4.2.02	$ 20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02	$ 40.000.000
2.3.2.02.02.008	SGP SP Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo epidémicas	1.2.4.2.02	$38.000.000
2.3.2.02.02.008	SGP SP Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionada con condiciones ambientales	1.2.4.2.02	$34.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	1.2.4.2.02	$100.000.000

Según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 103, 106, 107,108, 109, 110, 111, 112 y 113, expedidos el 9 de enero de 2026.

Que el Alcalde Municipal del Municipio de Roldanillo atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que de acuerdo con la ley 80 de 1993, señala en su artículo 32 lo siguiente.

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que

celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…” (Subrayado fuera de texto).

(….)

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Que el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos …..

(….)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras….."

(….)

Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.*

(….)

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2013, fueron elaborados por La Secretaría de Salud del Municipio de Roldanillo, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista, se desarrollará bajo la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Contrato Interadministrativo, dado que la Administración Municipal requiere de la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en el presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Salud del Municipio de Roldanillo.

Que mediante el presente acto se Justifica la modalidad de Selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el inciso precedente de la siguiente forma: El Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley1150 de 2007, estipula en su título I, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública,

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Descartadas las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, consideramos la modalidad de contratación directa con base en la constatación que se ha efectuado de las causales que enlistan o enmarcan dentro de estas modalidades, se puede concluir que para la contratación requerida se puede invocar las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de La Roldanillo - Valle, en la oficina de la Secretaría de Salud adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del SECOP.

3. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con los estudios previos de la Oficina de la Secretaria de Salud se requiere EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENTE 2024-2027, EN LAS DIMENSIONES TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS, GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, GESTIÓN DEL RIESGO DE PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS, SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES , GESTION DE RIEGO EN TEMAS DE TRASTRONOS MENTALES AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA**.**

4. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

COSTO TOTAL : $408.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: Los días contados a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Contra el presente acto administrativo de justificación de contratación directa no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUALSE SELECCIONA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA

Dado en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca,

ORIGINAL FIRMADO
JAIME RIOS ALVAREZ
Alcalde Municipal